NOTA DE CONTESTACIÓN DE LLAMADO

Convocatoria de la Licitación 434270- CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN EL COLEGIO NACIONAL 6° LÍNEA ACEPAR.

Señor:
Dr. Juan Agustín María Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

POR LA PRESENTE, en mi calidad de **Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY**, vengo a exponer el descargo correspondiente a las observaciones vertidas por los técnicos de la DNCP en el presente procedimiento y es como sigue:

Observación

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Codigo de Catalogo Incorrecto.
Descripción: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema
Comentario: Reiteramos: En la planilla de precios del SICP (Item 6), el código de catálogo consignado no corresponde. Poste de H° posee su propio código de catálogo. Se solicita subsanar

Repuesta:

El código del catálogo 30102901-001 Poste de hormigon armado no corresponde al objeto de la presente contratación al tratarse de bienes. La categoría del presente llamado corresponde a la categoría **Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles, Obj.Llamado: OBRAS.**

Al tratarse este de un proyecto de OBRAS, la categoría MAMPOSTERIA (72131601-005) corresponde para este objeto de contratación vinculado a la Categoría 21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles.

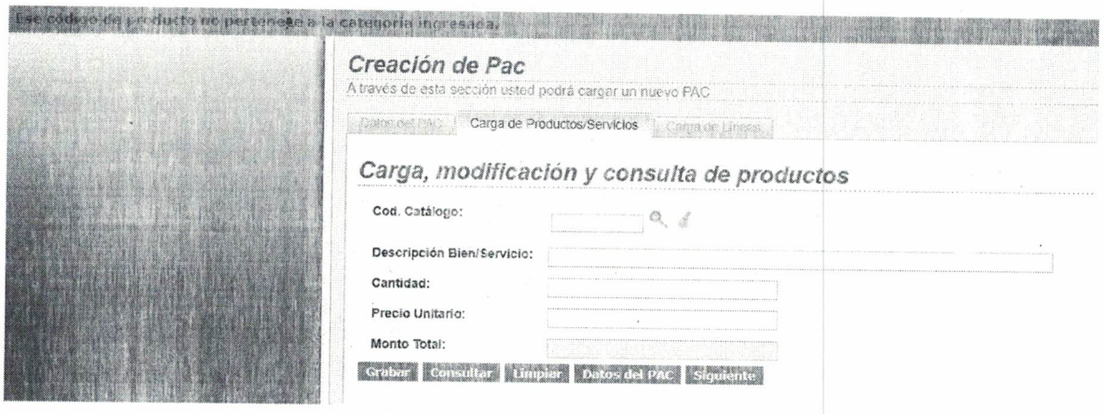

Que el referido proyecto corresponde a obras de Infraestructura Escolar, la cual corresponde darle curso legal y la celeridad correspondiente.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 210°.- INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones

Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contratarία General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166 . DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Por lo tanto solicitamos la difusión del presente procedimiento.

El día 25 del mes de agosto de 2023.

Lucia Verónica Encina
Encargada UOC

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
UOC